



Medellín, jueves 25 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.638

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005163	Agosto 24	3	2022070005172	Agosto 24	21
2022070005164	Agosto 24	6	2022070005173	Agosto 24	24
2022070005165	Agosto 24	7	2022070005174	Agosto 24	27
2022070005166	Agosto 24	9	2022070005175	Agosto 24	30
2022070005167	Agosto 24	11	2022070005176	Agosto 24	33
2022070005168	Agosto 24	13	2022070005177	Agosto 24	36
2022070005169	Agosto 24	15	2022070005178	Agosto 24	39
2022070005170	Agosto 24	18	2022070005179	Agosto 24	41
2022070005171	Agosto 24	20	2022070005180	Agosto 24	44



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070005163

Fecha: 24/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO N°

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	HUVER JHONNY GUERRERO MARTINEZ	1077431797	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede I. E. SANTA ANA	MATEMATICAS	PALACIOS MOSQUERA YEISON 12022395 RENUNCIA
2	ELVER LUIS OTERO TEJADA	1017156138	QUIMICO - DOCTOR EN CIENCIAS QUIMICAS	DON MATIAS	I. E. DONMATIAS sede COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	DIRSON ANDRÉS MORENO MENA 1077433144 TRASLADO MUNICIPAL
3	ELIANA CRISTINA MALO RICARDO	1069489583	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA, E INGLES	CAUCASIA	I.E LICEO CAUCASIA sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	KATERINE ROSA BERRIO PEREIRA 1067845970 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
4	VÍCTOR RUBÉN MONTOYA RAMÍREZ	98778935	LICENCIADO(A) EN EDUCACION: ARTES PLASTICAS	CAROLINA DEL PRINCIPE	I. E. PBRO JULIO TAMAYO sede I. E. PBRO JULIO TAMAYO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	MUÑOZ NARANJO ELKIN PORFIRIO 15273070 RENUNCIA
5	ÁNGELA MARÍA ATEHORTÚA QUICENO	43702959	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EL AREA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA	SAN RAFAEL	C. E. R. EL TOPACIO sede I. E. R. LA MESA	BASICA PRIMARIA	ERIKA BIBIANA AMAYA HENAO 22159850 TRASLADO MUNICIPAL
6	TATIANA LORENA CANO ORJUELA	1052406932	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN NECESIDADES DE APRENDIZAJE, LECTURA, ESCRITURA Y MATEMATICAS	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE sede E U ARENALES	BASICA PRIMARIA	MARIA TERESA GOMEZ CARDENAS 32144500 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
7	MERLÍN WALDO MOSQUERA	26331208	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede SANTA LAURA	BASICA PRIMARIA	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
8	ESPERANZA VELOZA HERNÁNDEZ	38282290	LICENCIATURA EN ARTES PLASTICAS PARA LA EDUCACION BASICA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES sede C. E. R. CAÑAVERAL	BASICA PRIMARIA	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
9	HENRY MANUEL MORALES GUTIERREZ	1117531234	BIOLOGO - MAGISTER EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	CAREPA	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO sede I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE II	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	CORDOBA MENA LEDINSON 11814979 FALLECIENTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
10	YASSER RENTERIA GARRIDO	1078917026	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede C.E.R CUTURU ALTO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
11	BRICEIDA MORENO TORRES	54252315	TRABAJADOR SOCIAL	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E.R. EL TAMBO sede I.E.R.EL TAMBO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	TUIRAN LAGUNA MARELLYS JOSEFA 25913301 PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL
12	JESSELLY SALAZAR ORTIZ	1077474060	INGENIERO AGROFORESTAL	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	JOSE EDUARDO ROJAS HERAZO 1103102930 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

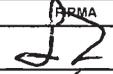
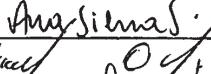
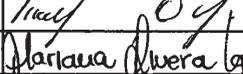
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		22/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		22/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio con radicado 2022020041255 del 17 de agosto de 2022, el servidor **NORBÉY ANDRÉS GIL CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía **15.445.277**, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7324**, ID Planta **5651**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de septiembre de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

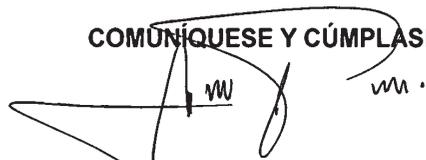
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada mediante oficio con radicado 2022020041255 del 17 de agosto de 2022, por el servidor **NORBÉY ANDRÉS GIL CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía **15.445.277**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7324**, ID Planta **5651**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Unbe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se declara la vacancia definitiva de un cargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

El artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario; presupuesto normativo que es complementado por el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 648 de 2017 cuando señala que: "*El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el periodo de prueba*".

Con fundamento en el anterior soporte normativo, mediante Decreto 0740 del 20 de enero de 2022, se declaró vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, NUC Planta 5937, ID Planta 5488, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 1 de febrero de 2022 y por el término de **SEIS (6)** meses o hasta tanto se evalué el periodo de prueba al señor **YIMY SEGURA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.569.508**, quien fue nombrado en periodo de prueba para ejercer el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 04 en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA.

Mediante oficio con radicado 2022010339988 del 11 de agosto de 2022, el señor **YIMY SEGURA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.569.508** (Carrera administrativa), presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, NUC Planta 5937, ID Planta 5488, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 10 de agosto de 2022.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concepto del 03 de julio de 2018, advirtió que: "*Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación en periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que*



"Por medio del cual se declara la vacancia definitiva de un cargo"

éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo".

El señor **YIMY SEGURA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.569.508**, adjuntó copia de la evaluación del desempeño laboral en período de prueba del día 9 de agosto de 2022, emitida por el **Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA**, en la cual obtuvo una calificación sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

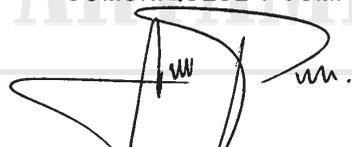
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia definitiva del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **2**, NUC Planta **5937**, ID Planta **5488**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la calificación de la evaluación en período de prueba obtenida por el señor **YIMY SEGURA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.569.508**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04** del **Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente declaratoria de vacancia definitiva a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: 17/08/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez. Asesora Contraloría	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005166

Fecha: 24/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3° del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, *el empleado con derechos de carrera que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular mientras supera el mismo, en caso de no superarlo regresará al citado empleo.*

Por su parte, el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario; presupuestos normativos que son complementados por el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 648 de 2017 cuando señala que: *"El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba"*.

Con fundamento en el anterior soporte normativo, mediante Decreto 0736 del 20 de enero de 2022, se declaró vacante temporal el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2607**, ID Planta **6418**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, a partir del día 13 de febrero de 2022 y por el término de **SEIS (6)** meses o hasta tanto se evalúe el período de prueba del titular del mencionado cargo, señor **FREDY GABRIEL CANO ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía **70.853.999**, quien fue nombrado para ejercer el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, de la planta de empleo del **MUNICIPIO DE ENVIGADO**.

A través de oficio con radicado 2022010345199 del 16 de agosto de 2022, el señor **FREDY GABRIEL CANO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.853.999**, como titular de la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2607**, ID Planta **6418**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, solicitó la declaración de vacancia definitiva del mencionado empleo, dado que superó el período de prueba del empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, de la planta de empleo del **MUNICIPIO DE ENVIGADO**.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concepto del 03 de julio de 2018, advirtió que: *"Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con*

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación en período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo”.

El señor **FREDY GABRIEL CANO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.853.999** adjuntó, con la solicitud de declaratoria de vacancia definitiva, copia de la evaluación del desempeño laboral al 16 de agosto de 2022.

El cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2607**, ID Planta **6418**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, está en vacante temporal y no ha sido provisto a la fecha.

En mérito de lo expuesto se,

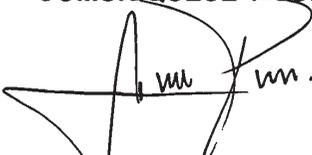
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA VACANCIA DEFINITIVA del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2607**, ID Planta **6418**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la calificación de la evaluación en período de prueba obtenida por el señor **FREDY GABRIEL CANO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.853.999**, en el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, de la planta de empleo del **MUNICIPIO DE ENVIGADO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **FREDY GABRIEL CANO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.853.999**, el contenido del presente Decreto, para los fines pertinentes, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: Clara Habszopolska Ujish Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005167

Fecha: 24/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3° del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, *el empleado con derechos de carrera que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular mientras supera el mismo, en caso de no superarlo regresará al citado empleo.*

Por su parte, el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario; presupuestos normativos que son complementados por el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 648 de 2017 cuando señala que: *"El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el periodo de prueba"*.

Con fundamento en el anterior soporte normativo, mediante Decreto 2022070000645 del 14 de enero de 2022, se declaró vacante temporal el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3196**, ID Planta **6120**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 01 de febrero de 2022 y por el término de **SEIS (6)** meses o hasta tanto se evaluara el periodo de prueba de la titular del mencionado cargo, señora **STHEPANIA VARELA CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.130.676.507**, quien fue nombrada para ejercer el cargo **SECRETARIA BILINGÜE**, OPEC No. **29269**, Código **420**, Grado **07**, en la **PLANTA GLOBAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-**, ubicado en la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS Y COOPERACIÓN**.

Por medio de comunicación enviada a través de correo electrónico con radicado 2022010341377 del 12 de agosto de 2022, la señora **STHEPANIA VARELA CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.130.676.507**, solicitó, como titular de carrera, la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3196**, ID Planta **6120**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, la declaración de vacancia definitiva del mencionado empleo, dado que superó el periodo de prueba del cargo de **SECRETARIA BILINGÜE**, OPEC No. **29269**, Código **420**, Grado **07**, en la **PLANTA GLOBAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-**, ubicado en la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS Y COOPERACIÓN**.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concepto del 03 de julio de 2018, señaló que: *"Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación en periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la*

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva”

superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo”.

La señora **STHEPANIA VARELA CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.130.676.507** adjuntó, con la solicitud de declaratoria de vacancia definitiva, copia de la calificación del desempeño laboral efectuada el 10 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia definitiva del cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3196**, ID Planta **6120**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la calificación de la evaluación en período de prueba (10/8/2022), obtenida por la señora **STHEPANIA VARELA CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.130.676.507**, en el cargo de **SECRETARIA BILINGÜE**, OPEC No. **29269**, Código **420**, Grado **07**, en la **PLANTA GLOBAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, ubicado en la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS Y COOPERACIÓN**.

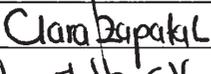
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente declaratoria de vacancia definitiva a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		19-08-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Universitario - Dirección de Personal.		19-08-2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		19/08/22
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2022070005168

Fecha: 24/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio radicado N°2022020040847 del 16/08/2022, la Doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicita encargar en funciones como Directora de Asuntos Legales a la Doctora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444** (Carrera administrativa), titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2881**, ID Planta **1224**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES – SALUD**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **1223**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES – SALUD**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por el término de tres (3) meses o hasta que se nombre y posesione al titular del cargo, toda vez que, al Doctor **JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.406.984**, se le aceptó la renuncia al cargo, mediante Decreto N° D 2022070004973 del 12/08/2022.

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

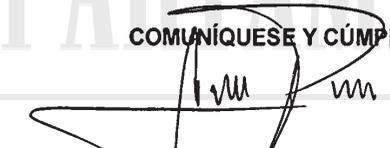
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444** (Carrera administrativa), titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2881**, ID Planta **1224**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES – SALUD**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **1223**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES – SALUD**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por el término de tres (3) meses o hasta que se nombre y posesione al titular del cargo, toda vez que, al Doctor **JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.406.984**, se le aceptó la renuncia al cargo, mediante Decreto N° D 2022070004973 del 12/08/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar en favor de la Servidora encargada el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que, el empleo **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **1223**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, se encuentra en vacancia definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Informar del presente encargo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: 23/08/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005169

Fecha: 24/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3° del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, *el empleado con derechos de carrera que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular mientras supera el mismo, en caso de no superarlo regresará al citado empleo.*

Por su parte, el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario; presupuestos normativos que son complementados por el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 648 de 2017 cuando señala que: *“El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el periodo de prueba”.*

Con fundamento en el anterior soporte normativo, mediante Decreto 1136 del 04 de febrero de 2022, se declaró vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2928, ID Planta 5363, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, a partir del día 16 de febrero de 2022 y por el término de SEIS (6) meses o hasta tanto se evalué el periodo de prueba del titular del mencionado cargo, señor **JUAN DAIRON ARROYAVE NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía 71.211.754, quien fue nombrado para ejercer el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 04, de la planta de empleo del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, ubicado en la Subgerencia Comercial de Fomento y Desarrollo.

A través de oficio con radicado 2022010345222 del 16 de agosto de 2022, el señor **JUAN DAIRON ARROYAVE NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.211.754, como titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2928, ID Planta 5363, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, solicitó la declaración de vacancia definitiva del mencionado empleo, dado que superó el periodo de prueba del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 04, de la planta de empleo del **INSTITUTO**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, ubicado en la Subgerencia Comercial de Fomento y Desarrollo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concepto del 03 de julio de 2018, advirtió que: *“Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación en período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo”.*

El señor **JUAN DAIRON ARROYAVE NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.211.754** adjuntó, con la solicitud de declaratoria de vacancia definitiva, copia de la evaluación del desempeño laboral al 11 de agosto de 2022.

El cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2928**, ID Planta **5363**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, está provisto en provisionalidad –vacancia temporal- por el señor Francisco Ignacio Serna Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.513.314**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA VACANCIA DEFINITIVA del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **02**, NUC Planta **2928**, ID Planta **5363**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la evaluación en período de prueba (11/08/2022) obtenida por el señor **JUAN DAIRON ARROYAVE NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.211.754**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, de la planta de empleo del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, ubicado en la Subgerencia Comercial de Fomento y Desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor Francisco Ignacio Serna Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.513.314** que la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2928**, ID Planta **5363**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, queda en vacancia definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

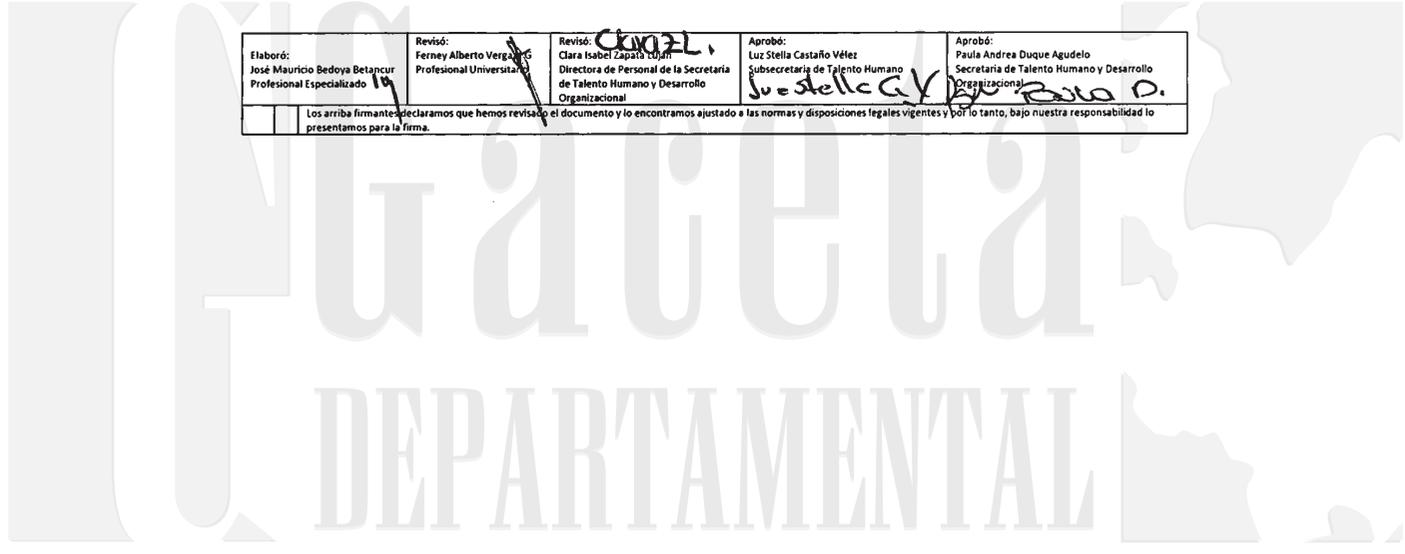
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **JUAN DAIRON ARROYAVE NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.211.754**, el contenido del presente Decreto, en los términos de la Ley 1437 de 2011, para los fines pertinentes, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: José Mauricio Bedoya Belandier Profesional Especializado	Revisó: Ferrety Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: <i>CONCEL</i> Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se determina la categoría del departamento de Antioquia para la vigencia 2023”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001, y



- a. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, los Departamentos serán categorizados presupuestalmente de acuerdo con la capacidad de gestión administrativa y fiscal, su población e ingresos corrientes de libre destinación.
- b. Que el departamento de Antioquia, cumple con las condiciones para la categoría especial, por cuanto su población es superior a dos millones (2.000.000) de habitantes y sus ingresos corrientes de libre destinación anuales, son superiores a seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c. Que el párrafo 4°, del artículo 1° de la Ley 617 de 2000, ordena que los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento.
- d. Que la Contraloría General de la República, certificó el 26 de julio de 2022, que los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD – del departamento de Antioquia de la vigencia fiscal 2021, fueron por la suma de \$1.400.483.902 miles; asimismo, certificó que los gastos de funcionamiento del departamento representaron para la vigencia fiscal 2021, el 24,93% de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Determinar que el departamento de Antioquia se clasifica para el año 2023, en la categoría Especial, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001.

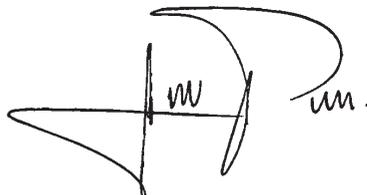
BJIMENEZZ

8056

"Por el cual se determina la categoría del departamento de Antioquia para la vigencia 2023"

Artículo Segundo. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	22/08/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Esteban García</i>	22-8-2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	22-8-2022
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	22/8/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención Daño Antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	23-8-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2022070005171

Fecha: 24/08/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

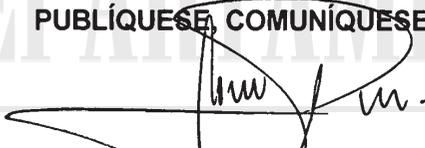
DECRETA

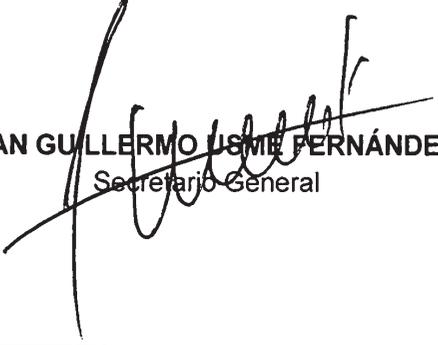
ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia, en la sesión ordinaria del **Consejo Directivo** de la Institución Universitaria **POLITÉCNICO COLOMBIANO “JAIME ISAZA CADAVID”**, a realizarse el día **jueves 25 de agosto de 2022**, a partir de las **2:00 p.m.**, en **Google meet**: <https://meet.google.com/nne-debb-qwe?authuser=0>, al doctor **JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.276.271, Subsecretario de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación.

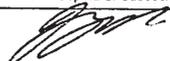
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico			Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

8055

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0163**, ID Planta **5415**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL –SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO-** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **CARLOS FERNANDO DUQUE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.385.933**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4239**, ID Planta **5252**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, obtuvo un resultado del **71.27%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **0163**.

En concordancia con lo anterior, el día 08/08/2022 a las 7:52, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **DUQUE GÓMEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **0163**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **CARLOS FERNANDO DUQUE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.385.933**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4239**, ID Planta **5252**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0163**, ID Planta **5415**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL –SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO-** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta,

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

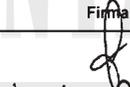
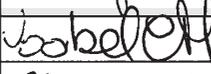
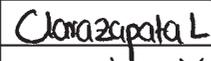
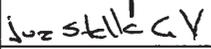
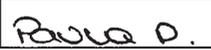
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		22-08-2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez. Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		22/8/22
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		22/08/22
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		22/08/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		24/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0176**, ID Planta **5439**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO-** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **HERNÁN DAVID HENAO CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.790.965**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4161**, ID Planta **5422**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL –SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO-** de la **SECRETARÍA GENERAL**, obtuvo un resultado del **74.85%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **0176**.

En concordancia con lo anterior, el día 04/08/2022 a las 11:06, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **HENAO CASTRILLÓN**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **0176**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **HERNÁN DAVID HENAO CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.790.965**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4161**, ID Planta **5422**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL –SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO-** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la Vacante Definitiva correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0176**, ID Planta **5439**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA –SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO-** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	↓	17-8-2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez. Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Isabel Mejía</i>	17/8/22
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata L.</i>	22/8/22
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano.	<i>Luz Stella C.V.</i>	22-08-22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.	<i>Paula D.</i>	24-08-22
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”..

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0038**, ID Planta **5227**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **HUBER AMADO GARCÍA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.592.626**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **KATHERINE LONDOÑO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.392.809**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1001**, ID Planta **5667**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del **67.3%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0038**.

En concordancia con lo anterior, el día 05/08/2022 a las 14:08, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **LONDOÑO OROZCO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **0038**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **KATHERINE LONDOÑO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.392.809**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1001**, ID Planta **5667**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0038**, ID Planta **5227**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **HUBER AMADO GARCÍA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.592.626**.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

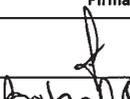
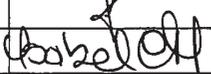
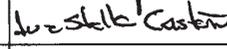
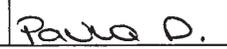
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		12.8.2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez. Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		17/8/22
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		22/08/22
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		22/08/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		24/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4119**, ID Planta **5673**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **DAVID ALEJANDRO OCHOA MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.161.262**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **JUAN DAVID GARCÍA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.780.896**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3014**, ID Planta **5230**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, obtuvo un resultado del **71.46%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **4119**.

En concordancia con lo anterior, el día 05/08/2022 a las 16:49, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **GARCÍA MARULANDA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **4119**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **JUAN DAVID GARCÍA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.780.896**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3014**, ID Planta **5230**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4119**, ID Planta **5673**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **DAVID ALEJANDRO OCHOA MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.161.262**.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		17-8-2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez. Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		17/8/22
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		22/8/22
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		22/08/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		24/08/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1003**, ID Planta **5669**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **IVÁN DARÍO ARANGO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.639.026**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **FREDY ALONSO RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.716.515**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4339**, ID Planta **1814**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **77.14%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **1003**.

En concordancia con lo anterior, el día 05/08/2022 a las 14:06, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **RAMÍREZ RAMÍREZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **1003**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **FREDY ALONSO RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.716.515**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4339**, ID Planta **1814**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1003**, ID Planta **5669**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **IVÁN DARÍO ARANGO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.639.026**.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

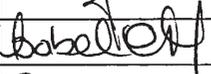
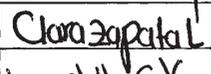
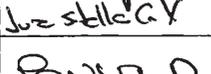
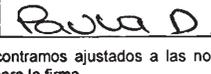
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		17/8/2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez. Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		17/8/22
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		22/8/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		22/08/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		24/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3984**, ID Planta **5671**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **CINTHYA CAROLINA ARIAS MANJARREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.095.808.261**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **BEATRIZ ELENA PÉREZ PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.277.880**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4433**, ID Planta **1866**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **66.43%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **3984**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento para tomar posesión de los servidores que se encontraban en las primeras 2 posiciones.

En concordancia con lo anterior, el día 05/08/2022 a las 14:56, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **PÉREZ PULGARÍN**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **3984**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **BEATRIZ ELENA PÉREZ PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.277.880**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4433**, ID Planta **1866**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3984**, ID Planta **5671**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

vacancia temporal del cargo, cuya titular es la señora **CINTHYA CAROLINA ARIAS MANJARREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.095.808.261**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		17-8-2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez. Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		17/8/22
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		22/08/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		22/08/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		24/08/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2022020042401 del 22 de agosto de 2022, el señor **FRANCISCO JAVIER ARISMENDI RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 98.695.322 (Carrera administrativa), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 6329, ID Planta 5112, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA-EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 6, NUC Planta 1128, ID Planta 5770, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de agosto de 2022.

El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 6, NUC Planta 1128, ID Planta 5770, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, está ocupado en encargo en vacante temporal, por el señor **JORGE EDUARDO SALAZAR VASQUEZ**, (Carrera administrativa), identificado con cédula de ciudadanía 8.461.661.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **FRANCISCO JAVIER ARISMENDI RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 98.695.322 (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 6329, ID Planta 5112, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA-EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE**

1

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

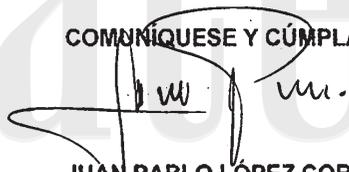
EDUCACIÓN, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 6, NUC Planta 1128, ID Planta 5770, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 6, NUC Planta 1128, ID Planta 5770, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ocupado en encargo en vacante temporal, por el señor **JORGE EDUARDO SALAZAR VASQUEZ**, (Carrera administrativa), identificado con cédula de ciudadanía 8.461.661, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: 24/08/2022 Ana Mercedes Vela G. Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Revisó: José Mauricio Bodoya B. Profesional Especializado de la Dirección de Personal	Revisó: Clara Isabet Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano- Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión extraordinaria virtual del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 17 de agosto de 2022, según consta en el Acta No. 33, se aprobó la solicitud de comisión de servicios presentada por la doctora **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.754.992**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, para que los veintiocho (28) servidores públicos de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, relacionados a continuación, participen de un intercambio de conocimientos con Campus Iberus – España, que consiste en realizar un curso de formación académica y visitas formativas, denominado “*Fundamentos sobre Administración y Gestión Pública en España*”, que se llevará a cabo de manera presencial en Zaragoza y Jaca (España), entre el 09 y el 20 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, que comprenden los días de desplazamiento de ida y regreso al evento, el cual forma parte del Plan Institucional de Capacitación y del Plan Institucional de Incentivos y Bienestar de la Entidad:

LUIS RAÚL GÓMEZ ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. **13515768**,
SANDRA LILIANA RAMÍREZ GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía No. **21481662**,
ARCELINDA PEREA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. **21560101**,
ESTELLA DEL SOCORRO GIRALDO CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. **21659256**,
MARTHA ALICIA TABORDA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **22059671**,
CLAUDIA MARIA OSPINA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. **39168267**,
SARA EMILIA ARIAS CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. **39325428**,
CLAUDIA PATRICIA ZAPATA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. **39355820**,
CLAUDIA MARÍA GÓMEZ SEPÚLVEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. **42891353**,
SILVIA MORENO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. **43075199**,

CURIBEAR

3112

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

ALBA MARINA GIRÓN LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **43091354**, **YULY ALEXANDRA PORRAS CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43154107**, **PAOLA ANDREA GÓMEZ LLANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43207905**, **BEATRIZ ELENA OSPINA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43727034**, **CLAUDIA LILIANA GALLO MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43828473**, **CARLOS ORLANDO ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70826154**, **VENU KARIDY CHAMORRO CALDERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71367571**, **OMAR HUMBERTO VELÁSQUEZ ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71394120**, **JORGE ALBERTO LONDOÑO BENÍTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71614489**, **HUBERTO ARIAS OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71626016**, **RUBÉN DARÍO VALDÉS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71712084**, **MARIA VERONICA TOBÓN RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1017141186**, **ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32256021**, **YERLIS PATRICIA BERTEL SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **64571967**, **ADRIANA MARITZA RUEDA DIEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43506176**, **LILIA ELEDEC CALDERON MURGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43273409**, **BEATRIZ ELENA RESTREPO MÚNERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43088066** y **JOSÉ JAIR JIMÉNEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71634099**.

4. Con cargo a los recursos del contrato 4600013701 de 2022, mediante el cual se desarrolla el Plan Institucional de Capacitación de la Entidad, se asumen los costos del curso certificado de “*Fundamentos sobre Administración y Gestión Pública en España*”, el hospedaje, desayuno y almuerzo del 10 al 19 de septiembre de 2022; los demás gastos de viáticos (10 días al 30%, 1 día con el 50% y 1 día con el 100%) serán asumidos por la Gobernación de Antioquia con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 3000047366 del 11/08/2022, 3000047357 del 11/08/2022, 3000045900 del 06/01/2022, 3000045915 del 11/01/2022, 3000047358 del 11/08/2022, 3000047365 del 11/08/2022, 3000047364 del 11/08/2022, 3000047361 del 11/08/2022, 3000047363 del 11/08/2022, 3000047362 del 11/08/2022, 3000047360 del 11/08/2022, 3000047359 del 11/08/2022, 3700012706 del 16/08/2022, 3000047367 del 11/08/2022, 3000047380 del 12/08/2022 y 3000047368 del 12/08/2022. Los gastos de transporte aéreo serán asumidos por la Gobernación de Antioquia por medio del contrato No. 4600013607 suscrito con SUBATOUR.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior a los siguientes servidores: **LUIS RAÚL GÓMEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13515768**, **SANDRA LILIANA RAMÍREZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21481662**, **ARCELINDA PEREA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21560101**, **ESTELLA DEL SOCORRO GIRALDO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21659256**, **MARTHA ALICIA TABORDA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22059671**, **CLAUDIA MARIA OSPINA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39168267**, **SARA EMILIA ARIAS CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39325428**, **CLAUDIA PATRICIA ZAPATA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39355820**, **CLAUDIA MARÍA GÓMEZ SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42891353**, **SILVIA MORENO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43075199**, **ALBA MARINA GIRÓN LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43091354**, **YULY ALEXANDRA PORRAS CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43154107**, **PAOLA ANDREA GÓMEZ LLANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43207905**, **BEATRIZ ELENA OSPINA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43727034**, **CLAUDIA LILIANA GALLO MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43828473**, **CARLOS ORLANDO ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70826154**, **VENU KARIDY CHAMORRO CALDERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71367571**, **OMAR HUMBERTO VELÁSQUEZ ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71394120**, **JORGE ALBERTO LONDOÑO BENÍTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71614489**, **HUBERTO ARIAS**

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

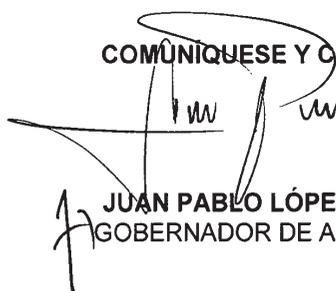
OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. **71626016**, **RUBÉN DARÍO VALDÉS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71712084**, **MARIA VERONICA TOBÓN RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1017141186**, **ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32256021**, **YERLIS PATRICIA BERTEL SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **64571967**, **ADRIANA MARITZA RUEDA DIEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43506176**, **LILIA ELEDEC CALDERON MURGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43273409**, **BEATRIZ ELENA RESTREPO MÚNERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43088066** y **JOSÉ JAIR JIMÉNEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71634099**, para que participen de un intercambio de conocimientos con Campus Iberus – España – que consiste en realizar un curso de formación académica y visitas formativas, denominado *“Fundamentos sobre Administración y Gestión Pública en España”*, que se llevará a cabo de manera presencial en Zaragoza y Jaca (España), entre el 09 y el 20 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, que comprenden los días de desplazamiento de ida y regreso al evento

PARÁGRAFO: Con cargo a los recursos del contrato 4600013701 de 2022, mediante el cual se desarrolla el Plan Institucional de Capacitación de la Entidad, se asumen los costos del curso certificado de *“Fundamentos sobre Administración y Gestión Pública en España”*, el hospedaje, desayuno y almuerzo del 10 al 19 de septiembre de 2022; los demás gastos de viáticos (10 días al 30%, 1 día con el 50% y 1 día con el 100%) serán asumidos por la Gobernación de Antioquia con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 3000047366 del 11/08/2022, 3000047357 del 11/08/2022, 3000045900 del 06/01/2022, 3000045915 del 11/01/2022, 3000047358 del 11/08/2022, 3000047365 del 11/08/2022, 3000047364 del 11/08/2022, 3000047361 del 11/08/2022, 3000047363 del 11/08/2022, 3000047362 del 11/08/2022, 3000047360 del 11/08/2022, 3000047359 del 11/08/2022, 3700012706 del 16/08/2022, 3000047367 del 11/08/2022, 3000047380 del 12/08/2022 y 3000047368 del 12/08/2022. Los gastos de transporte aéreo serán asumidos por la Gobernación de Antioquia por medio del contrato No. 4600013607 suscrito con SUBATOUR.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores relacionados en el artículo primero de este Decreto, deben reintegrarse a sus labores el día 21 de septiembre de 2022, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó:  Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó:  Isabel Cristina Mejía Fíñez Asesora Contratista del Despacho	Revisó:  Beatriz Helena Restrepo Múnera Profesional Universitario	Revisó:  José Jaime Jiménez Londoño Director Desarrollo del Talento Humano	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó:  Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.						



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022010352193 del 19 de agosto de 2022, el señor **LEONARDO ENRIQUE DELGADO CURREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.372.684**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6310**, ID Planta **5074**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO - SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA** - de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de agosto de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LEONARDO ENRIQUE DELGADO CURREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.372.684**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6310**, ID Planta **5074**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO - SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA** - de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Ferrety Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
